

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ENCINA (*QUERCUS ROTUNDIFOLIA* LAM) MICORRIZADA CON TRUFA NEGRA (*TUBER MELANOSPORUM* VITT.)” DESARROLLADO EN LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

En Salamanca, a 6 de junio de 2022

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local.

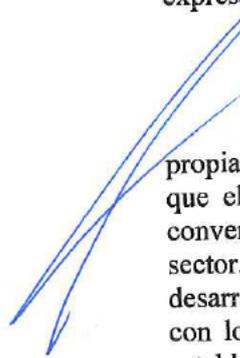
Y de otra, D^a. Rosina López-Alonso Fandiño, vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con NIF nº Q2818002D, sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en la calle de Serrano nº 117, que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 28 de noviembre de 2019 (BOE 18/12/2019. Res. Presidencia CSIC de 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las facultades que, en materia de convenios, tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021 de la Presidencia del CSIC (BOE de 28 de enero siguiente).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo de Pleno nº 80 de fecha 27 de mayo de 2022, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D^a. Rosina López-Alonso Fandiño, como representante del CSIC, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

EXPONEN



PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- El CSIC, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a Entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, entre otras normas.

Asimismo, el CSIC cuenta en Salamanca con el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología (IRNASA) -centro propio del CSIC en Castilla y León, y referente en investigación agraria en la Comunidad- que realiza una investigación multidisciplinar para los cultivos agrarios y sus productos, la conservación ambiental y la sanidad de la ganadería.

TERCERO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

CUARTO.- Con fecha 24 de junio de 2014 la Diputación Provincial de Salamanca y el CSIC suscribieron un convenio de colaboración para la realización del proyecto de investigación "Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia* Lam) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.) en el marco del proyecto "I+DeheSa" desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca", convenio cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2022.

El objeto del proyecto es evaluar las posibilidades de implementación del sistema simbiótico encina-trufa negra en zonas de dehesa salmantina; con el fin, por un lado, de reforestar exitosamente áreas de suelos degradados, y por otro lado, tratar de conseguir un aprovechamiento económico de un esquema de repoblación mediante la explotación de la trufa negra. Este objetivo general se llevaría a cabo mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar el desarrollo de la encina con el fin de comprobar si la micorrización con trufa negra mejora el asentamiento, pervivencia y desarrollo de la encina respecto a las encinas sin micorrizar, siendo especialmente importante el desarrollo del sistema radicular, que facilitará la entrada de agua y elementos minerales.
2. Analizar el desarrollo de la ectomicorriza en suelo adhesionado: evolución y cuantificación de la biomasa fúngica, con el fin de valorar si el cultivo de esta trufa puede ser una alternativa de explotación rentable para suelos degradados o terrenos de cultivo abandonados.
3. Analizar el impacto del sistema encina-trufa negra sobre el ecosistema edáfico: análisis comparativo de la microbiota edáfica en la rizosfera de los dos tipos de encina, micorrizada y sin micorrizar.

En el desarrollo del proyecto se ha podido analizar que la importancia del proceso de micorrización radica en que favorece el desarrollo de la encina debido a que aumenta el poder absorbente de sus raíces, facilitando la entrada de agua y componentes minerales, aumenta su resistencia a la sequía, las bajas temperaturas y a la escasez de elementos minerales, sobre todo en las primeras etapas de su desarrollo. La presencia del hongo protege a las raíces de ciertas enfermedades provocadas por microorganismos patógenos del suelo, principalmente mediante la intervención de inhibidores químicos que actúan de modo antibiótico en relación con los principales parásitos de la raíz (*Phytophthora*, *Phytium*, *Fusarium*, *Alternaria*). Proporciona además cierto grado de protección frente a los metales pesados contaminantes del suelo. Todo ello redundará en un mayor crecimiento de la planta en relación con otras desprovistas del hongo, siendo especialmente importante el desarrollo del sistema radicular, lo que permite a las jóvenes plantas de reforestación enfrentarse con mayores garantías de éxito a la dura sequía del verano mediterráneo. Otra de las propiedades de la micorrización es la defensa que puede ejercer el hongo sobre las enfermedades de la encina, importante desde el punto de vista de pérdidas, tanto económicas como de biodiversidad y de paisaje, siendo importante el efecto que pueda ejercer la trufa sobre la inhibición del desarrollo de *Phytophthora cinnamomi*, agente causante de la enfermedad de la "seca", que tantas pérdidas ocasiona a nuestra dehesa.

Por todo ello y debido a que los efectos del proceso de micorrización se van desarrollando de forma muy lenta, se hace necesario un seguimiento del proyecto que permita completar los resultados para dilucidar, con más precisión, las ventajas del proceso de micorrización -como pueden ser el mayor desarrollo del árbol en menor tiempo en suelos de baja fertilidad e incremento de su supervivencia en el campo; ayudar a reducir los efectos causados por la interacción de agentes patógenos como son los nematodos y algunos hongos (*Phytophthora*, *Phytium*, *Fusarium*, *Alternaria*); aumentar la fertilidad del suelo; aumentar la producción y mayor calidad biológica; incrementar la tolerancia a la sequía, altas temperaturas del suelo, toxinas, y bajos contenidos de materia orgánica y contribuir a la disminución de la erosión en las áreas aledañas-.

Atendiendo a estos criterios, las instituciones intervinientes consideran que el fomento de la investigación (y, de forma muy especial, el hacer llegar los conocimientos y experiencias que de la misma resulten a los titulares de explotaciones agrarias salmantinas) redundará en el mayor enriquecimiento social y económico de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes, para efectuar un seguimiento del proyecto de investigación "Análisis de la implementación y evolución de la encina (*Quercus rotundifolia* Lam) micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.)" desarrollado en la Finca de Castro Enríquez de la Diputación de Salamanca, que permita completar los resultados obtenidos y dilucidar, con más precisión, las ventajas del proceso de micorrización en la reforestación de áreas de suelos degradados y en la consecución de un aprovechamiento económico, a través de un esquema de repoblación mediante la explotación de la trufa negra.



A tales efectos, la finalidad de este convenio consiste en instrumentar una subvención concedida al CSIC por la Diputación Provincial de Salamanca destinada a promover la colaboración entre ambas instituciones, en los términos establecidos en el mismo.

Segunda.- Contenido obligatorio de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1.- La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a colaborar en el seguimiento del proyecto descrito en la cláusula primera, poniendo a disposición del CSIC la parcela de una hectárea de extensión donde se ha llevado a cabo la prueba piloto experimental para la plantación de encinas micorrizadas.

En dicha parcela el CSIC (a través del IRNASA) llevará a cabo las pruebas, ensayos y mediciones que estime oportunas, con arreglo a la metodología y plan de trabajo establecido en el proyecto.

2.- Asimismo, la Diputación se compromete a aportar, durante el plazo de vigencia del convenio, la cantidad de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.7110E.4239003 del correspondiente ejercicio presupuestario, con arreglo al siguiente desglose:

Nº de Anualidad	Ejercicio	Importe
1	2022	5.000,00
2	2023	10.000,00
3	2024	5.000,00
TOTAL		20.000,00 €

Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente convenio.

El importe se abonará en la cuenta corriente del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 (Madrid): ES07 9000 0001 20 0220000047.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

2.- EL CSIC

El CSIC, a través del IRNASA, se compromete a:



- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del convenio, no generándose vinculación alguna con la otra parte interviniente en el ejercicio de su actividad.
- B) Aportar las instalaciones, laboratorios e instrumental necesario para llevar a efecto el proyecto descrito en la cláusula primera.
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del convenio, con arreglo a la metodología y plan de trabajo establecidos en el proyecto.
- D) El CSIC-IRNASA se compromete a ser garante ante la Diputación Provincial de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido; debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del proyecto; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas.
- E) El CSIC-IRNASA deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma junto a las de las demás Entidades que deban figurar.
- F) Serán obligaciones del CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Gastos subvencionables, justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la imputación, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2024, de los costes del personal asignado al proyecto descritos en el Presupuesto de Gastos previsto en el Anexo de este convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de cada período de justificación.

Los períodos de justificación de la actividad serán los siguientes:

- 1.- Hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive, se justificarán los gastos realizados desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2.- Hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, se justificarán los gastos realizados en la anualidad 2023.
- 3.- Hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, se justificarán los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

El CSIC-IRNASA deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>- la siguiente documentación - que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante certificación expedida por el gerente de la entidad, con el visto bueno de su director, en la que se harán constar los costes del personal imputado al proyecto durante el correspondiente período de justificación.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el gerente de la entidad con el visto bueno de su director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará de oficio que el CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previa certificación, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de los límites señalados en la cláusula segunda, apartado 1.2.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del CSIC-IRNASA ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cumplimiento de las obligaciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio por el CSIC-IRNASA será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el diputado delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y dos técnicos designados por éste, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión.

En representación del CSIC-IRNASA, la persona titular de la dirección del Instituto y dos técnicos designados por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Sexta.- Modificación del convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este convenio; procediéndose a suscribir la oportuna adenda o modificación del convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

Septima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava.- Periodo de vigencia.

La duración del presente convenio -sin perjuicio del plazo previsto para su justificación- será de dos años, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su prórroga expresa, con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22.2 y 28, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por consiguiente, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, al tratarse de un convenio de terminación del procedimiento de concesión de una subvención. Ello en consonancia con lo dispuesto en la instrucción cuarta, apartado 1, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios (Orden PRA/1267/2017 - BOE de 22-12-2017).

Asimismo el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, podrá ser resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA



Francisco Javier Iglesias García



LA VICEPRESIDENTA
DEL CSIC



Rosina López-Alonso Fandiño



EL SECRETARIO
(DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)



Fdo. Alejandro Martín Guzmán



ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ENCINA (*QUERCUS ROTUNDIFOLIA* LAM) MICORRIZADA CON TRUFA NEGRA (*TUBER MELANOSPORUM* VITT.) DESARROLLADO EN LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA” DURANTE DOS AÑOS

Imputación del 10% de los costes del personal asignado al proyecto (incluida la Seguridad Social) correspondiente a los 3 Doctores responsables y personal de laboratorio (1 Titulado Superior y 1 Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales) 78.140,55

Análisis de parámetros biogeoquímicos y de Biología Molecular 7.100,00

1 vuelo con cuadricóptero pesado DRONEQUASAR para documentación gráfica mediante imágenes multispectrales y visibles, recopilación, catalogación y geoetiquetado de imágenes, procesado de imágenes y generación de ortofotos y ortomosaicos de la parcela 2.500,00

MATERIAL FUNGIBLE:

Sustrato especial truficultura, Inóculo de trufa negra madura Certificada, Aditivos orgánicos y biológicos 2.450,00

Reactivos y materiales para la extracción de PLFAs (columnas de sílica, n-hexano, cloroformo, metanol, tolueno, etc) 2.100,00

Reactivos PCR y electroforesis 2.200,00

Material fungible para cromatografía de gases (viales, septums, liners, columna cromatográfica, etc) 1.200,00

Kits comerciales para extracción de Acidos Nucleicos 2.300,00

Material de plástico 800,00

Material de vidrio 500,00

Material de oficina e informático 450,00

VIAJES Y DIETAS:

Recogida de muestras 500,00

OTROS GASTOS GENERALES:

Mantenimiento de aparatos, preparación de informes, difusión de resultados, etc. 500,00

TOTAL 100.750,55



